P A R A G U A Y

CONTRATO ABIERTO N° 16/2012

CONTRATACION POR EXCEPCION N° 002/2012

La Vicepresidencia de la República, que en el texto de este Contrato Abierto se identificará como **LA CONTRATANTE,** representado en este acto por su titular el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República del Paraguay, **Don AMANCIO OSCAR DENIS SANCHEZ,** con domicilio en las calles **Juan E. O´Leary N° 222 y Pte. Franco,** por una parte y por la otra la firma **TOYOTOSHI S.A.**, con **R.U.C. N° 80003128-8,** quien en adelante se le llamará **EL PROVEEDOR,** con domicilio en las calles Mcal. López N° 2.801, ciudad de Asunción, representado por **BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS, en calidad de Apoderada,** con cédula de Identidad N° 624.040, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para el **Servicio de Mantenimiento de Vehículo** (*Ref. Contratación por Excepción N° 002/12 y Pac. Cod. N° 245.670 Resolución de adjudicación VPR_N° 225/12 de fecha 07 de noviembre de 2012*), detallados en la cláusula primera y definido en las especificaciones técnicas correspondientes.

PRIMERA: OBJETO

1. El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación al **Servicio de Mantenimiento de Vehículo** y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución N° 225/12, por la que se adjudica la contratación.
b. Planillas de Precios
c. Planilla de Especificaciones Técnicas
d. La oferta y demás documentos entregados por el proveedor, ordenes de provisión, facturas, notas de remisión, actas de recepción, etc.

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución en la provisión de los servicios contratados y éstas se obligan a respetarlas.

TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO

3.1 El servicio debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Contratación por Excepción y demás documentos que forman parte integrante de este contrato enunciado en la cláusula segunda. El costo del servicio **de Mantenimiento y Reparación de Vehículo** es por un monto mínimo de ***Gs. 30.000.000 (GUARANIES Treinta millones)*** IVA incluido y un monto máximo de ***Gs. 60.000.000 (GUARANIES Sesenta millones)*** IVA incluido

CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO

4.1 El **PROVEEDOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar conforme las especificaciones técnicas el servicio adjudicado, dentro de los 5 (cinco) días de emitida la respectiva orden de compra, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

4.2 Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el servicio debe ingresar y proveerse en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la cláusula decima de este instrumento.

4.3 Las entregas deben ser con comprobantes de remisión, confeccionados conforme a la Ley N° 125/91 por cuenta y cargo del **PROVEEDOR.**

CONTRATO ABIERTO N° 16/2012

CONTRATACION POR EXCEPCION N° 002/2012

QUINTA: NORMAS TECNICAS

5.1 El servicio deberá ser ejecutado de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y conforme a la orden de servicio.

El mismo deberá ajustarse a los siguientes parámetros:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO – 1 (UNA) CAMIONETA BLINDADA TOYOTA LAND CRUISER AÑO 2011

SEXTA: VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1 Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Los servicios contratados están sujetos a reajustes de precios, en el caso que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Queda entendido que en dicho precio están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**, inclusive los de formalización del presente contrato por Escritura Pública.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor del servicio es determinado sobre las bases de los precios que figuren en la planilla fijados en la oferta del proveedor. Estos pueden llegar en su totalidad como monto mínimo **Gs. 30.000.000 (GUARANIES TREINTA MILLONES)** IVA Incluido y como monto máximo **Gs. 60.000.000 (GUARANIES SESENTA MILLONES)** IVA Incluido

SÉPTIMA: DOCUMENTACIONES

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar facturas comerciales elaboradas en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando corresponda a nombre de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

OCTAVA: FORMA DE PAGOS

8.1 El pago del servicio se efectuará, en guaraníes, con fondos previstos asignados a la Vicepresidencia de la República, para el Ejercicio Fiscal 2012 en el Rubro **240**, conforme a las siguientes condiciones:

Todo servicio, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad al Plan de Caja, previa presentación de la documentación de recepción de los servicios correspondientes.
El pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, serán abonado en el mes de marzo.

OBSERVACION: Los pagos se realizarán conforme a la cantidad total de servicios recibidos, siempre y cuando se encuentren avalados por las documentaciones respectivas, que comprueban la cantidad y clase de productos proveídos.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando correspondan, según lo establecido por las disposiciones Legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0.4 %) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de contribución, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 **EL CONTRATADO** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al 5% del valor total del contrato, extendida a la orden de **LA CONTRATANTE.** La misma

deberá presentarse dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la provisión total de los SERVICIOS se realice dentro del mencionado plazo. La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República. del Paraguay, que cuente con la autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

10.1 **La CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que, como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producidas interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra Mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.
c) Incendios y naufragios

10.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

10.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA: MULTA POR RETRASO

11.1 **Sí EL PROVEEDOR**, no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito por cada caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR**, quien así lo acepte expresamente.

DECIMA SEGUNDA: CONTROL DE CALIDAD

12.1 **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el control de calidad del Servicio de **Mantenimiento y Reparación de Vehículo**. En caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas de calidad el servicio será rechazado **sin derecho a cobro** por **EL PROVEEDOR** y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando el **PROVEEDOR** no mejore la calidad reincidiendo por más de dos veces consecutivas o alternadas.

DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO

13.1 A partir de la suscripción del presente contrato la entrega de los SERVICIOS deben estar respaldados con los correspondientes comprobantes de remisión, confeccionados conforme a la Ley N° 125/91 por cuenta y cargo del **PROVEEDOR** y ser entregados en el lugar que indique la orden respectiva. Las entregas serán constatadas con las firmas en el comprobante de remisión, las que deberán ser presentadas en el momento del pago.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** para la rescisión unilateral del presente contrato:

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiese pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato, con funcionarios de la **CONTRATANTE**.
c) Por haberse celebrado el contrato con expresa prohibición de la Ley N° 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo indicado o con la calidad prevista en las especificaciones técnicas.
e) Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.
f) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

g) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificara la resolución respectiva al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **El PROVEEDOR** dispondrá de 10 (diez) días hábiles para pronunciarse.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

15.2 Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados darán derecho a la terminación del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**.
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE**.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57 de la Ley N° 2051/03.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2 La terminación de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR**.

DÉCIMA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO

18.1 Periodo comprendido entre la firma de contrato y el 30 de abril de 2013.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PARAGUAY

CONTRATO ABIERTO N° 16/2012

CONTRATACION POR EXCEPCION N° 002/2012

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

19.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República del Paraguay.

En fe de cual la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato Abierto de 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre del año 2012.

PROVEEDOR
Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

CONTRATANTE
OSCAR DENIS SÁNCHEZ
Vicepresidente de la República del Paraguay